

**CONVENIO DE PAGO EN EL MARCO DE LAS ORDENANZAS N° 034/2020 H.C.D.,
N° 03/2022 H.C.D, N° 05/2022 H.C.D Y EL DECRETO N° 425/2023 D.E.-**

Entre la MUNICIPALIDAD DE LARROQUE, representada en este acto por el Presidente Municipal, DR. LEONARDO MARTIN HASSELL, DNI N° 26.237.467, acompañado por el Secretario Jefe de Gabinete, DR. DIEGO GERMAN ORTOLANO, DNI N° 25.309.547, ambos con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 249 de la Ciudad de Larroque, Departamento Gualaguaychú, Provincia de Entre Ríos, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte y JOSÉ CARLOS ALBORNOZ, DNI N° 33.596.824, con domicilio en Calle Alberto Cevey 300 (Planta Alta N° 21) de la Ciudad de Larroque, Departamento de Gualaguaychú, Provincia de Entre Ríos, en adelante denominado "**EL DEUDOR**", por otra parte, se presentan a celebrar este CONVENIO, ajustándose a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "**EL DEUDOR**", reconoce adeudar a "**LA MUNICIPALIDAD**" la suma de *PESOS NOVENTA MIL con 00/100 (\$90.000,00)*, en concepto de crédito aprobado la Secretaría de Desarrollo Humano y el Departamento Ejecutivo mediante el Decreto N° 425/2023, en el marco del Programa "Proteger e Impulsar" regulado por la Ordenanza N° 034/2020 H.C.D y sus modificaciones por Ordenanza N° 03/2022 H.C.D y Ordenanza N° 05/2022 H.C.D.-

SEGUNDA: "**EL DEUDOR**" se compromete a cancelar la suma indicada en la cláusula primera de la siguiente manera: *DOCE (12) CUOTAS MENSUALES, IGUALES Y CONSECUTIVAS*, cuyos vencimientos operarán el día 15 (quince) de cada mes. ***Dichas cuotas serán abonadas a partir del mes de septiembre de 2023 en adelante.-***

TERCERA: La falta de pago a su vencimiento de cualquiera de las cuotas hará surgir automáticamente la obligación de abonar conjuntamente con aquellas, el interés diario previsto por el artículo 26° del Código Tributario Municipal. Este interés se extenderá desde el día siguiente al vencimiento y hasta el día del pago efectivo.-

CUARTA: Las partes fijan su domicilio especial a todos los efectos legales derivados del presente convenio de pago en los mencionados ut- supra y se someten a la Jurisdicción

Competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Entre Ríos con asiento

la ciudad de Gualaguaychú, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o

Jurisdicción que pudiere corresponder. En prueba de conformidad se suscriben dos (2)

ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los ____ días del mes de ____

de 2023.-



Dr. Diego Germán Ortolano
Secretario Jefe de Gabinete
CUIT.: 20-23309912-5
Municipalidad de Larroque

Dr. Leonardo Martín Hassell
Presidente Municipal
CUIT.: 20-26237467-0
Municipalidad de Larroque